

## Ordenanza Municipal N° 214

### Que Aprueba la "Amnistía Tributaria en el Distrito de Cayma Julio 2017 y Prórroga del Beneficio de Pronto Pago"

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma;

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma, en Sesión Extraordinaria del 27 de junio del 2017;

#### VISTO:

El Informe N° 00356-2017-SGRRT-GAT/MDC de la Sub Gerencia de Registro Tributario del 15 de junio del 2017 y el Informe Legal N° 0173-2017-OAJ-MDC de la Oficina de Asesoría Jurídica del 21 de junio del 2017, respecto del proyecto de ordenanza que establece "Amnistía Tributaria en el Distrito de Cayma Julio 2017 y Prórroga del Beneficio de Pronto Pago" en la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

#### CONSIDERANDO:

**Que**, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**Que**, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

**Que**, conforme lo ha establecido en la norma IV del Texto Único de Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF en su inciso a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10;

**Que**, así mismo señala en el inciso b), que los gobiernos locales pueden conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.

**Que**, conforme el artículo 41 del Código Tributario señala la deuda tributaria solo puede ser condonada por norma con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones que ellos administren.

**Que**, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, dentro de los límites que la ley establece.

**Que**, según el artículo 69 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su consejo municipal, lo que constituyen sus ingresos propios.

**Que**, hasta el 30 de Mayo del 2017, la Recaudación por concepto de Impuesto Predial ha sido el monto ascendente a S/. 3'976,923.77 y la meta 34 establecida para este año por el Ministerio de Economía y Finanzas es de "Incrementar al menos el 17% de la recaudación por concepto de Impuesto Predial del año 2016" siendo la recaudación del año 2016 SIAF de S/. 6 605 544.00 por lo que se requiere recaudar hasta el 31 de diciembre del presente un total de S/. 7'728,486.48, ello en el marco del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, en tal sentido se requiere se apruebe una Ordenanza Municipal que disponga el beneficio de Amnistía.

Que, la Ordenanza 203-MDC, estableció Beneficios Tributarios por Pronto Pago y Otros, siendo que establece descuentos para los arbitrios Municipales de Serenazgo, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y Limpieza Pública.

Que, así mismo existen reiteradas solicitudes de los contribuyentes de nuestro distrito para que se prorrogue el beneficio de **pronto pago** hasta el mes de julio y se pongan al día en el pago de los arbitrios municipales, por lo que la prórroga resultaría en favor de la colectividad y vecinos del distrito. Por lo que de conformidad con lo establecido por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad acordó aprobar:

**Ordenanza Municipal**  
**Que Aprueba la "Amnistía Tributaria en el Distrito de Cayma Julio 2017 y Prórroga del Beneficio de Pronto Pago"**

**Artículo 1°.- APROBAR** la presente Ordenanza Municipal que declara Amnistía Tributaria en el Distrito de Cayma Julio 2017 y Prórroga del Beneficio de Pronto Pago.

**Artículo 2°.- OTORGAR** amnistía tributaria y no tributaria a los deudores por impuesto predial, arbitrios municipales, fraccionamiento y multas administrativas de pago a través de la Subgerencia de Registro y Recaudación, Subgerencia de Fiscalización municipal según el régimen que se detalla a continuación:  
**Régimen de Beneficios:** El régimen de beneficios se aplicara de la siguiente forma:

**2.1 Deuda Tributaria -**

- a) Se condonará el 100% (cien por ciento) de las multas referidas en el artículo 176° numeral 1 y el 178° numeral 1 del Código Tributario siempre que el contribuyente efectuó el pago del impuesto Predial.
- b) Se condonará el 100% (cien por ciento) del interés moratorio y reajustes por incumplimiento de obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago por impuesto al patrimonio predial, impuesto de alcabala, arbitrios municipales incluyendo aquellas que se encuentren en ejecución coactiva, previa liquidación de costas y gastos coactivos.
- c) Se condonará el 100% (cien por ciento) de las moras e intereses de los fraccionamientos sobre cualquier materia de las cuotas vencidas cualquiera sea el estado en que se encuentren, cuando no se haya declarado la pérdida de este beneficio.

**2.2 Deuda No Tributaria -** Se condonará el 90% (noventa por ciento) de las multas administrativas derivadas de procedimientos sancionadores. Se excluye del presente beneficio a las multas derivadas de infracciones de licencias de habilitaciones urbanas, licencias de edificación, supervisión y derivadas de ellas.

**2.3 Beneficio de Pronto Pago -** Prorrogar el beneficio del "pronto pago" establecido en el Artículo 2° primer párrafo de la Ordenanza N° 203-MDC hasta el 31 de Julio de 2017.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los deudores tributarios que deseen acogerse a la presente ordenanza y que mantengan recursos tributarios pendientes de pronunciamiento por parte de la administración, deberán presentar una fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión, y pagar la totalidad de la deuda tributaria y no tributaria reclamada. Cuando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial previamente a los beneficios establecidos en la presente ordenanza deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento y presentado ante los referidos órganos.

**Artículo 4°.- PRECISAR** que queda entendido que los deudores tributarios y los deudores no tributarios que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación de regularización, por lo que no podrá presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de los beneficios.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza alcanza para aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, inclusive los expedientes que se encuentren con medidas cautelares de embargo, previa liquidación de las costas y gastos coactivos, debiendo el ejecutor coactivo emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de obligación.

**Artículo 6°.- ACLARAR** que al término del presente Régimen de Amnistía Tributaria y no Tributaria, se procederá a cobrar el íntegro de las deudas tributarias y no tributarias con el reajuste de la tasa de interés moratorio (TIM) y las multas correspondientes.

### DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.- DEJAR** sin efecto legal las ordenanzas que se opongan a la presente Norma municipal.

**SEGUNDA.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Julio del 2017.

**TERCERA.- FACULTAR** al titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Recaudación el estricto Cumplimiento de la presente Ordenanza; a Secretaria General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente; al Área de Informática la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

**POR TANTO,**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CÚMPLA y ARCHÍVE.**

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el **veintisiete** de junio del dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Rosario Quirope Parizaca  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Lic. Harberth Raúl Luñiga Herrera  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cayma